

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50
Trimestre . . . . .	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.

Número 70

Sábado 27 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Alaejos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de don Mauro Nieto; señalándose como zona sospechosa el domicilio del mismo dueño; como zona infecta, las Cuadras y domicilio de referido señor Nieto, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el artículo XVII del vigente reglamento de epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

918

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Alaejos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente ex-

tinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Alaejos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 6 de Febrero último («*Boletín Oficial*» de la provincia del día 17).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.008

#### Comisión provincial de Valoraciones

Todas las personas a quienes se hayan requisado para necesidades militares elementos de transporte, materiales de cualquier orden, fincas rústicas o urbanas o prestaciones personales con motivo de la Guerra de Liberación, pueden reclamar el abono de dichas requisiciones ante la Comisión provincial de Valoraciones, en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial, durante un plazo que finalizará el día 13 de Junio de 1943, acompañando a sus reclamaciones los justificantes debidos.

Lo que se hace público en virtud de lo acordado por dicha Comisión.

Valladolid, 26 de Marzo de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

##### ANUNCIO

Don Manuel González Marcos, alcalde presidente del Ayuntamiento de Castrejón (Valladolid), en nombre de la Corporación municipal, solicita un aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Trabancos, en término municipal de Castrejón (Valladolid), con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de

lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina; admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 20 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, C. Alvarez Ruiz.

##### NOTA DESCRIPTIVA

Peticionario, Ayuntamiento de Castrejón (Valladolid).

Término municipal donde radica la toma, Castrejón (Valladolid).

Cantidad de agua a derivar, 60 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, río Trabancos.

Superficie a regar, 50 hectáreas.

Uso a que se destina, riegos.

Castrejón, 16 de Marzo de 1943.—Por el Ayuntamiento de Castrejón: El alcalde, Manuel González.

1.010

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, domiciliado en esta capital, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta

tención que, derivándose de la línea del «Porvenir», de la Electra Popular Vallisoletana en el kilómetro 1 de la carretera Valladolid a Salamanca y termina en el transformador que se instalará en el sendero de Pataliendre, del término de Tordesillas, con destino al riego de terrenos en el citado pueblo, pidiendo al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de particulares atravesados por la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por la alcaldía de Tordesillas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios sin que durante el período de la información pública se hayan presentado reclamaciones.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas, de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de Marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y el reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 20 de Marzo de 1942, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el

plazo de seis meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 30 de Abril de 1942, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 26 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la industria nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décima. Queda obligado el concesionario a presentar en esta Jefatura antes de comenzar las obras una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también presentará la carta de pago del ingreso en Hacienda de 4,50 por 1.000 del exceso del presupuesto en 48.202,64 pesetas, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 9 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

862

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ciguñuela

El apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Ciguñuela, 18 de Marzo de 1943.—El alcalde, Gonzalo García.

1.017

### Mayorga

A partir de esta fecha y por espacio de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, pudiendo ser examinado por los interesados.

Mayorga, 16 de Marzo de 1943.—El alcalde R. A., (ilegible).

1.018

### San Vicente del Palacio

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1942, se halla expuesta al público por plazo de quince días a efectos de reclamación.

San Vicente del Palacio, 18 de Marzo de 1943.—El alcalde, Matías Vara.

1.044

### Tordehumos

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de prestación personal y de transportes, se halla expuesta al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Tordehumos, 18 de Marzo de 1943.—El alcalde, Eleuterio del Castillo.

975

### Villabrágima

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villabrágima, 16 de Marzo de 1943.—El alcalde, Eradio Martín.

976

### Villafrechós

Formado el reparto general de utilidades para el año 1943, se halla expuesta al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villafrechós, 18 de Marzo de 1943.—El alcalde, Alejandro Lobato.

977

### Villalón de Campos

El padrón del arbitrio sobre inquilinatos, formado para el año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villalón de Campos, 16 de Marzo de 1943.—El alcalde, Segundo García.

978

### Villanubla

La rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villanubla, 17 de Marzo de 1943.—El alcalde Acilino Barrero.

1.000

## Villanueva la Condesa

Formado el reparto general de utilidades de este término, del año actual, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva la Condesa, 15 de Marzo de 1943.—El alcalde, Ecequiel Cabrerros,

963

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y provincia de Valladolid, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 94 de 1943, se interesa de la Policía judicial en general se busque y ocupe un abrigo de felpa negro, con el forro de color verde, de crespón, con lunares del mismo color, lleva cuello de piel negra, y la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, en un billete de cien, otro de cincuenta y otro de veinticinco, que en la mañana del día quince del actual, fué sustraído a María Cruz San José, en su domicilio de esta ciudad, calle de las Vírgenes, 2, principal izquierda, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición; y se busque y detenga a la inculpada, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta ciudad, cuya inculpada dijo llamarse Maruja, es alta, delgada, color sonrosado el cutis, no mal parecida, con una cicatriz en el lado derecho del cuello, junto al maxilar inferior, en forma de hoyo, vistiendo chaleco de terciopelo, un pañuelo con el fondo blanco y falda negra, muy deteriorada, zapatos escotados con tacón alto y medias de hilo de color, la cual aparenta tener una edad de unos treinta y cinco años.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

950

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia de Valladolid, se interesa de la Policía judicial en general la práctica de las necesarias gestiones para la busca y ocupación de una pulsera de brillantes, con una piedra central grande, con una sujeción de cadenilla, piedras muy claras y sin ningún defecto, piedras que estaban montadas sobre platino, metal

de que estaba construída la pulsera, y un reloj de señora, platino, de pulsera, cuajado de brillantes, alhajas que fueron sustraídas a partir de la primera quincena de Enero último del domicilio del vecino de esta ciudad, don Luis Soto de Prado, en la calle de Tudela, número 2, piso 1.º, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 90 de 1943.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

951

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

López Banter, Julián, domiciliado últimamente en Valladolid, Plaza Mayor, 17, principal; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid, para ser oído en causa por abandono de familia, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 83 del corriente año; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.014

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, se sigue expediente sobre que se rectifique la inscripción de nacimiento de don Dionisio-Mariano Millán Alonso, de 43 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, paseo de Isabel la Católica, número 1, hijo de Valentín y de Loreto, natural de esta capital, en el sentido de que se le modifique el nombre de Dionisio-Mariano, por solamente el de Mariano, desapareciendo el de Dionisio, a fin de evitar confusión, toda vez que dentro del círculo y ambiente familiar se le conoce por todos por este último nombre, y en realidad el poseer el nombre de Dionisio no tenía otra utilidad práctica que provocar confusiones al ser designado por familiares y amigos, ya que en cuantas relaciones oficiales intervenía era designado unas veces por su primer nombre y otras por el segundo, lo que origina confusiones que había de aclarar con las debidas explicaciones; y que la existencia de los dos nombres, sin ningún fin práctico, no le servía más que para complicar, tanto sus relaciones familiares, como ante los organismos públicos y entidades a las que por razón de su profesión, constantemente con ellas tenía que intervenir.

Y por el presente, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil, a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo, lo hagan dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de

la provincia de Valladolid, como lugar del nacimiento del recurrente.

Dado en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.020—68

## MEDINA DEL CAMPO

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber sido sobreseído los expedientes que a continuación se indican y haber quedado firme el auto de sobreseimiento, han recobrado la libre disposición de sus bienes los encartados o sus causahabientes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en los mencionados expedientes que se indican a continuación:

Expediente número 3.688, contra Venancio Pradejas Rico, vecino de Medina del Campo.

Expediente número 8, de 1938, contra Matilde Tejedor Leonardo, vecina de La Seca.

Expediente número 4.685, contra Orestes Herrero Manuel, vecino de Valverde de Campos.

Expediente número 3.626, de 1941, contra Bibiano Sánchez Alvarez, vecino de Aspariego.

Expediente número 4.317, de 1941, contra Fernando de Pedro Fernández, vecino de Medina del Campo.

Expediente número 4.808, de 1941, contra Eduardo de Castro Martín, vecino de Medina del Campo.

Expediente número 4.477, de 1941, contra Francisco Palomar Hidalgo, vecino de esta villa.

Expediente número 4.335, contra el mismo.

Medina del Campo, 18 de Marzo de 1943.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

1.000

## OLMEDO

### EDICTO

En providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 24 de 1941, sobre robo, he acordado publicar el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por el que se requiere a los procesados en dicha causa, Aurelio San Segundo Avellán, de 19 años de edad, soltero, hijo de Jesús y María, y Antonio Fernández Breñas, de 35 años de edad, casado, hijo de Juan y Lucía, ambos hojalateros y vecinos de La Seca y, en la actualidad en ignorado paradero, a que en concepto de indemnización civil satisfagan ciento setenta y cinco pesetas, solidariamente, al perjudicado Cayetano Cisneros Bermejo, y paguen también solidariamente y en igual concepto ochenta y seis pesetas a Gerónimo Hernández, y veinte pesetas a Pedro Casero y Justino Benito.

Dado en Olmedo, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Jacinto Frías.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

927

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

## ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1940, y pueblo de Pozaldez, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Justina Calvo.—Débito, 4,74 pesetas.

Una tierra al Castillo, polígono 30, parcela 4; linda Norte, Lucía Montero; Este, Casimiro García; Sur, herederos de Martín González, y Oeste, camino de Gallinas a Villalba. Extensión 43 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Mariano Díez.—Débito, 0,84 pesetas.

Una tierra a la Parlona, polígono 12, parcela 124; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Juan de Dios de Rueda Carretero; Sur, camino de Medina a Villalba, y Oeste, Pedro García. Extensión 28 áreas y 72 centiáreas.

Deudor, don Valentín Frías.—Débito, 2,42 pesetas.

Una tierra al camino de Rodilana, polígono 54, parcela 106; linda Norte, Esteban García; Este, Niceto Maestro; Sur, término de Rodilana, y Oeste, Fabriciano Cantalapiedra. Extensión 22 áreas y 7 centiáreas.

Deudor, don Pedro García Alonso.—Débito, 1,23 pesetas.

Una tierra a la Parlona, polígono 12, parcela 122; linda Norte, Paulino Arias Juárez; Este, Mariano Díez; Sur, camino de Medina a Villalba, y Oeste, Magdalena Iscar y otros. Extensión 50 áreas y 27 centiáreas.

Deudor, don Teodoro Trimiño Carretero.—Débito, 25,62 pesetas.

Una tierra a Aldeajuera, polígono 47, parcela 6; linda Norte, Trinidad Lorenzo; Este, Inocencio Fernández; Sur, herederos de Azarías García Martín, y Oeste, Gabina Pérez. Extensión 29 áreas y 74 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación

los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico ofi-

cial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pozaldez, 20 de Noviembre de 1942.  
Pablo Hernández Monje.

508

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID

Con la garantía total e ilimitada de la Excelentísima Diputación y bajo la inspección del Estado



LIBRETAS DE AHORRO a los tipos máximos autorizados. Ordinarias y especiales del PEQUEÑO AHORRO al 3%, con sorteo de premios

IMPOSICIONES ANUALES A INTERÉS COMPUESTO  
Y A RENTA TRIMESTRAL, 3 POR 100

Imposiciones a plazos varios - Cuentas corrientes con interés, ordinarias y especiales, para contribuyentes y abastecedores a Centros benéficos provinciales - PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS - Obras benéfico-sociales

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1937 a 1942 y pueblo de Pedrajas de San Esteban, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa. Igualmente se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Domingo Fernández Lajo.—Débito, 3,13 pesetas.

Una tierra a Hontanillas, de 56 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Germán Fuente; Sur, Liboria Pérez; Este, cañada Baldebenito, y Oeste, Ciriaco Castro.

Deudor, don Gil Morejón González.—Débito, 51,17 pesetas.

Una tierra a Canto Toribio, de una

hectárea, 41 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, cañada las Animas; Sur, herederos de Ulpiano Jiménez; Este, Beatriz Martín, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Felipe García Sanz.—Débito, 10,30 pesetas.

Una tierra a La Serna, de 84 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, herederos de Ulpiano Jiménez; Sur, duquesa de Galisteo; Este, Felipe Fernández, y Oeste, herederos de Ulpiano Jiménez.

Deudora, doña Tomasa Martín Gómez.—Débito, 2,17 pesetas.

Una tierra a La Serrana, de 21 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, herederos de Ulpiano Jiménez; Sur, camino bajo de Mojados; Este, Segundo Martín, y Oeste, Faustina Martín.

Deudor, don Liborio Pérez García.—Débito, 40,30 pesetas.

Una tierra a Barco del Sastre, de 3 hectáreas, 11 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, cañada Alcazarén; Sur, duquesa de Galisteo; Este, Rufino Cano, y Oeste, Ciriaco Castro.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Diciembre de 1942.—Zenón Ortega.

569

## EDICTO

Don José Fernández Gómara, teniente coronel de Caballería y juez instructor del procedimiento previo, número 1.047 del 41, instruido en averiguación de la desaparición del camión «Chevrolet», E. T. 70058, usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo a Guillermo Molinero Fernández, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado Militar, número 3, sección 2.ª, sito en la calle de Zúñiga, número 35, piso principal, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Plaza de Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José F. Gómara.

Imprenta de la Diputación provincial